



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA ANAHIZ VELASQUEZ DE NAVARRETE
DEMANDADO: ANGEL URIEL REYES TORRES
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00027-00

De conformidad con el numeral 4 del artículo 597 del C.G.P., como quiera que el proceso de la referencia se terminó por el acuerdo de transacción suscrito entre las partes, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la presente causa. Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 001, de hoy doce (12) de enero de 2024, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria